



**PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA
EL ACCIDENTE DE TRABAJO. CÓMO SE GESTIONA
ADGN036PO**

PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA: EL ACCIDENTE DE TRABAJO. CÓMO SE GESTIONA

DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

1. Familia Profesional ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Área Profesional: FINANZAS Y SEGUROS

2. Denominación: EL ACCIDENTE DE TRABAJO. CÓMO SE GESTIONA

3. Código: **ADGN036PO**

4. Objetivo General: Adquirir los conocimientos básicos que conforman y definen el proceso de gestión del accidente de trabajo.

5. Número de participantes:

Máximo 25 participantes en modalidad presencial y 80 en modalidad teleformación.

6. Duración:

Horas totales: 60

Modalidad: Indistinta

Distribución de horas:

Presencial:..... 60

Teleformación:..... 60

7. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento:

Contará con los m2 suficientes para albergar el equipamiento específico y la maquinaria necesaria para el desarrollo de la acción formativa

7.1 Espacio formativo:

AULA POLIVALENTE:

El aula contará con las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo de la acción formativa.

- Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m² por alumno. En caso de que el aula esté equipada con ordenadores , deberá contar con un mínimo de 3m² por alumno.
- Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- Ventilación: Climatización apropiada.
- Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
- Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado.
- Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
- Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.
- PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales

Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.

7.2 Equipamientos:

1. Equipo y material
 - Pizarras para escribir con rotulador
 - Equipos audiovisuales
 - Rotafolios
 - Material de aula
 - Mesa y silla para formador
 - Mesas y sillas para alumnos

- PCs instalados en red, cañón de proyección. Internet. Un equipo por alumno.
- Software específico de la especialidad.
- 1 Proyector.
- Reproductores y grabadores de sonido.

2. Herramientas y utillaje

Software específico.

Materiales específicos del curso.

3. Material de consumo.

Material utilizado en el aula.

Para los recursos metodológicos se contará con medios audiovisuales complementarios a la formación así como con el apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación que se precisen en cada caso, para apoyar el aprendizaje.

Material fungible.

Se dotará a los participantes de todo el material necesario propio de la formación como por ejemplo folios, papel de impresora, transparencias, bolígrafos, goma, lapicero, rotuladores de pizarra, carpetas, etiquetas... en cantidad y calidad suficiente para el correcto seguimiento del curso y la realización de las prácticas.

Material didáctico.

Al alumnado se les proporcionará el material, manuales y los medios didácticos necesarios para el desarrollo del curso, siendo estos materiales seleccionados por su actualización en contenidos así como su propuesta pedagógica innovadora y facilitadora el aprendizaje.

Al alumnado se le facilitará el acceso a medios didácticos de apoyo como revistas especializadas, informes, manuales, dossieres, páginas web, blogs, enlaces etc, que apoyen los conocimientos adquiridos.

Se entregará a los participantes los manuales y el material didáctico necesarios para el adecuado desarrollo de la acción formativa

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

7.2.1 En el caso de formación en modalidad teleformación, se requiere el siguiente equipamiento:

Requisitos técnicos de la plataforma de teleformación y del contenido virtual de aprendizaje para especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación

1. Requisitos técnicos de la plataforma de teleformación

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir los siguientes requisitos técnicos:

- Compatibilidad con los estándares SCORM e IMS.
- Rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:
- Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
- Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
- Funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de entre los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.
- Integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, disponiendo, específicamente, de las siguientes:

Herramientas que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tabloneros, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, chat, videoconferencia, etc.).

Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.

Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje.

Herramientas de administración y gestión del alumnado y de la acción formativa.

- Disponer del desarrollo informático a través del cual el Servicio Público de Empleo de la Administración Competente, de manera automática, realice el seguimiento y control de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo II y en la página web de dicho organismo, a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas.

Para poder realizar tal seguimiento, el Servicio Público de Empleo de la Administración Competente, con la

periodicidad que determine, se conectará automáticamente con las plataformas de teleformación, por lo que las mismas deberán contar con los desarrollos informáticos que posibiliten tales acciones de seguimiento (protocolo de conexión SOAP).

Sin perjuicio de lo anterior, y de cara al seguimiento puntual de las acciones formativas de certificado de profesionalidad que se impartan, será preceptivo proporcionar al Servicio Público de Empleo de la Administración Competente una dirección (con sus correspondientes credenciales) de acceso a la plataforma, con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos.

– Niveles de accesibilidad e interactividad que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.

– El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

– Incluir la imagen institucional del Servicio Público de Empleo de la Administración Competente y de las entidades que él designe, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan.

– Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde, tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica y no podrá superar un tiempo de demora en la respuesta superior a 2 días laborables.

2. Requisitos técnicos del contenido virtual de aprendizaje

Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:

– Como mínimo, ser los establecidos en el correspondiente programa formativo que conste en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y esté asociado a la especialidad formativa para la que se solicita inscripción.

– Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de los citados programas formativos, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.

– Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciarse pedagógicamente de tal manera que permitan su comprensión y retención.

– No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la práctica profesional, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.

– No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.) de forma periódica.

– Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.

– Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.

– Evaluar su adquisición durante o a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

8. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

-

9. Requisitos oficiales de los centros:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si para la impartición de la formación existe algún requisito de homologación / autorización del centro por parte de otra administración competente.)

-

10. CONTENIDOS FORMATIVOS:

1. EL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGURIDAD SOCIAL.

1.1. La Seguridad Social. Evolución. Caracteres generales del sistema español.

1.1.1. Generalidades. Los sistemas de Seguridad Social existentes.

1.1.2. Evolución histórica del sistema de Seguridad Español.

- 1.1.2.1. Precedentes remotos.
- 1.1.2.2. Los orígenes de la Precisión Social.
- 1.1.2.3. La expansión de los Seguros Sociales (Período 1938-1963).
- 1.1.2.4. El sistema de Seguridad Social (1963-actualidad).
- 1.1.3. Regulación.
- 1.1.4. Contenido de la protección.
- 1.1.5. Gestión de la Seguridad Social. El reparto competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 1.1.6. Los niveles del sistema de la Seguridad Social: el nivel básico y el nivel complementario
- 1.1.7. Características del sistema español de Seguridad Social.
- 1.1.8. Campo de aplicación del sistema.
- 2. LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.1. Concepto.
- 2.2. Caracteres.
- 2.3. Constitución.
- 2.3.1. Condiciones y solicitud.
- 2.3.2. Autorización e inscripción y fianza.
- 2.3.3. Estatutos.
- 2.4. Régimen económico-administrativo.
- 2.4.1. Régimen económico-administrativo.
- 2.4.2. Contabilidad.
- 2.4.3. Presupuestos y gastos de administración.
- 2.4.4. Operaciones patrimoniales, arrendamientos de inmuebles, arrendamientos financieros e inversiones reales.
- 2.4.5. Disposición de bienes.
- 2.4.6. Recursos financieros.
- 2.5. Órganos de gobierno y de participación.
- 2.5.1. Enumeración.
- 2.5.2. Junta General.
- 2.5.3. Junta directiva.
- 2.5.4. Director Gerente.
- 2.5.5. Comisión de control y seguimiento.
- 2.6. Disolución y liquidación.
- 2.6.1. Disolución y liquidación.
- 2.6.2. Nombramiento de liquidadores, normas sobre contabilidad, colaboración de los directivos en intervención.
- 2.6.3. Aprobación de la liquidación, disponibilidad de la fianza y distribución de excedentes.
- 2.7. Fusión y absorción.
- 2.8. Normas sobre competencia, inspección y control y coordinación.
- 2.8.1. Competencia e inspección.
- 2.8.2. Infracciones, sanciones y control interno de la gestión económico-financiera.
- 2.8.3. Objetivos, alcance del control e informes de auditoría.
- 2.8.4. Supuestos de irregularidades de gestión y adopción de medidas cautelares.
- 2.9. Colaboración en las distintas contingencias.
- 2.9.1. Gestión de la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados.
- 2.9.2. Gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio de los empresarios asociados.
- 2.9.3. Gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- 2.9.4. Normas comunes.
- 2.9.5. Gestión de la protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores por cuenta propia.
- 2.10. Colaboración y cooperación entre mutuas.
- 2.10.1. Modalidades de colaboración y cooperación entre mutuas.
- 2.10.2. Patrimonio y ausencia de lucro.
- 2.10.3. Régimen jurídico, régimen económico y contable, criterios de participación, efectos en las

relaciones laborales de las mutuas múltiples y normativa supletoria.

2.11. Entidades mancomunadas.

2.11.1. Constitución y autorización e inscripción.

2.11.2. Contenido de los Estatutos.

2.11.3. Condiciones para la vinculación de las mutuas a la entidad mancomunada.

2.11.4. Condiciones para la desvinculación de mutuas partícipes.

2.11.5. Exclusión de mutuas partícipes. Órganos de gobierno y de gestión. Participación institucional.

2.11.6. Junta de gobierno y gerente.

2.11.7. Responsabilidad. Incompatibilidades. Prohibiciones. Régimen retributivo de los miembros de los órganos de gobierno, y de gestión. Disolución y liquidación .

2.11.8. Régimen económico-presupuestario y financiación.

2.11.9. Aportaciones de las mutuas partícipes y ausencia de lucro y resultados de la actividad.

2.11.10. Utilización compartida de inmuebles y utilización de inmuebles por la entidad mancomunada.

2.12. Centros mancomunados.

3. EL ACCIDENTE DE TRABAJO Y LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

3.1. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

3.1.1. Los accidentes de trabajo.

3.1.2. Las enfermedades profesionales.

3.1.3. Ampliación de la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3.2. Otros riesgos para la salud de los trabajadores, causantes de accidentes y enfermedades.

3.2.1. La fatiga.

3.2.1.1. Concepto y tipos.

3.2.1.2. Prevención de la fatiga.

3.2.1.3. Estrategias individuales para afrontar y para prevenir la fatiga.

3.2.2. El estrés.

3.2.2.1. Concepto.

3.2.2.2. Fases del estrés laboral.

3.2.3. Insatisfacción laboral.

3.2.3.1. El "burn out"

3.2.3.2. Diferenciación entre el "burn out" Y el estrés laboral.

3.2.3.3. Técnicas de intervención.

3.2.3.4. Prevención.

3.2.3.5. Medidas de actuación.

3.3. La incidencia de los accidentes de trabajo en España. Datos estadísticos.

3.3.1. Introducción.

3.3.2. Índice de incidencia por sector y gravedad.

3.3.3. Índice de incidencia por género y gravedad, edad y tipo de contrato.

3.3.3.1. Introducción.

3.3.3.2. Edad.

3.3.3.3. Tipo de contrato.

4. LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE Y LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

4.1. Introducción.

4.2. Incapacidad temporal.

4.2.1. Causas que motivan esta situación.

4.2.2. Beneficiarios.

4.2.3. Nacimiento del subsidio y duración de la percepción del subsidio.

4.2.4. Cuantía y situaciones especiales.

4.2.5. Extinción del derecho.

4.3. Lesiones permanentes no invalidantes.

4.4. Incapacidad permanente.

4.4.1. Modalidad contributiva.

4.4.1.1. Concepto.

4.4.1.2. Grados de incapacidad.

4.4.1.3. Prestaciones.

4.4.1.4. Compatibilidades e incompatibilidades de las pensiones.

- 4.4.2. Modalidad no contributiva.
- 4.4.3. Nota común a la incapacidad permanente, tanto en su prestación contributiva como no contributiva.
- 4.5. Fallecimiento.
 - 4.5.1. Concepto.
 - 4.5.2. Prestaciones y hecho causante.
 - 4.5.3. Sujetos causantes.
 - 4.5.3.1. Introducción.
 - 4.5.3.2. Requisitos que debe acreditar el sujeto causante.
 - 4.5.4. Requisitos para las prestaciones por viudedad, orfandad y a favor de familiares.
- 4.6. Riesgo durante el embarazo o lactancia natural.
 - 4.6.1. Riesgo durante el embarazo.
 - 4.6.2. Riesgo durante la lactancia natural.
- 4.7. Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- 4.8. Normas generales como consecuencia de la Ley 27/2011.
- 5. LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.
 - 5.1. La Incapacidad Temporal.
 - 5.2. La Incapacidad Temporal en el Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional.
 - 5.2.1. Objetivos y requisitos.
 - 5.2.2. Situaciones determinantes de Incapacidad Temporal por Contingencias Profesionales.
 - 5.2.2.1. Situaciones que determinan la IT por Contingencias Profesionales.
 - 5.2.2.2. Parte médico de baja.
 - 5.2.2.3. Partes médicos de confirmación de la baja.
 - 5.2.2.4. La nueva guía de valoración de incapacidad laboral para médicos de atención primaria 2010.
 - 5.2.3. Contenido de la prestación. Cálculo, tramitación, reconocimiento y pago. Situaciones especiales.
 - 5.2.3.1. Cálculo de la base reguladora para el cálculo de la prestación por IT con contingencias profesionales.
 - A) Norma general.
 - B) Pérdida o suspensión del derecho.
 - 5.2.3.2. Situaciones especiales durante el pago de la prestación.
 - 5.2.3.3. Reconocimiento del derecho y pago.
 - 5.2.3.4. Excepciones. Supuestos de pago directo.
 - 5.3. Mecanismos de control y vigilancia de la incapacidad temporal por CP.
 - 5.3.1. Competencia de las entidades en materia de control de la IT.
 - 5.3.1.1. Introducción.
 - 5.3.1.2. Partes de alta durante los 365 primeros días.
 - 5.3.1.3. Otros informes médicos de control.
 - 5.3.1.4. Procedimiento de disconformidad con la alta médica emitida por la Entidad gestora a partir de los 365 días.
 - 5.3.1.5. Procedimiento de revisión de las altas médicas expedidas por la Mutua de AT y EP o la empresa colaboradora.
 - 5.3.2. Competencia de los empresarios en materia de control de la IT.
 - 5.3.2.1. Regulación.
 - 5.3.2.2. Los límites del empresario en las facultades de vigilancia de la Incapacidad Temporal.
 - 5.4. La Incapacidad Temporal por Contingencias Profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - 5.4.1. Opción y formalización de la cobertura de IT.
 - 5.4.2. Contingencias profesionales.
 - 5.4.3. Declaración de situación de la actividad.
 - 5.4.4. Cuantía de la prestación.
 - 5.4.5. IT de los trabajadores autónomos que cesan en la actividad.
 - 5.5. Legislación aplicable a la IT.
 - 5.6. Gestión. Procedimiento. Control.
- 6. LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

- 6.1. La Incapacidad Permanente.
 - 6.1.1. Concepto y grados.
 - 6.1.2. Grados existentes en la IP.
- 6.2. La Incapacidad Permanente en el Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional.
 - 6.2.1. Elementos comunes a la Incapacidad Permanente.
 - 6.2.1.1. Beneficiarios.
 - 6.2.1.2. Hecho causante.
 - 6.2.1.3. Solicitudes.
- 6.3. La Incapacidad Permanente Parcial.
- 6.4. La Incapacidad Permanente Total.
 - 6.4.1. Beneficiarios/requisitos y hecho causante y sus efectos económicos.
 - 6.4.2. Cuantía de la pensión.
 - 6.4.3. Base reguladora.
 - 6.4.4. Indemnización a tanto alzado.
- 6.5. La Incapacidad Permanente Absoluta.
 - 6.5.1. Hecho causante / Efectos económicos.
 - 6.5.2. Cuantía/Abono.
 - 6.5.3. Compatibilidades. Suspensión y extinción.
- 6.6. La Gran invalidez.
- 6.7. La IP en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - 6.7.1. Contingencias profesionales (AT y EP).
 - 6.7.2. Incapacidad Permanente parcial.
 - 6.7.3. Incapacidad Permanente total.
- 6.8. Lesiones permanentes no invalidantes.
 - 6.8.1. Concepto y requisitos.
 - 6.8.2. Las lesiones permanentes no invalidantes en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- 6.9. Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
- 6.10. Legislación aplicable a la IP.
 - 6.10.1. Regulación de la prestación.
 - 6.10.2. Gestión. Procedimiento. Control Gestión. Procedimiento.
- 7. LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y SU RESPONSABILIDAD (I).
 - 7.1. Concepto de empresa responsable.
 - 7.2. La responsabilidad previa de la empresa en accidente de trabajo y enfermedad profesional.
 - 7.2.1. Evolución y alcance de dicha responsabilidad.
 - 7.2.2. Responsabilidades del empresario en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 7.2.3. Derechos y obligaciones de los trabajadores.
 - 7.2.3.1. Derechos.
 - 7.2.3.2. Obligaciones.
 - A) Conceptos generales.
 - B) Responsabilidad administrativa.
 - C) Sanciones.
 - 7.3. La responsabilidad penal del empresario.
 - 7.4.1. Régimen general.
 - 7.4.2. Responsabilidad civil derivada de la penal.
 - 7.4.3. Responsabilidad civil contractual.
 - 7.4.3.1. Requisitos.
 - 7.4.3.2. Concurrencia de culpas.
 - 7.4.3.3. Recargo de las prestaciones, jurisdicción competente y seguro de responsabilidad civil.
 - 7.5. Régimen de compatibilidad entre las distintas responsabilidades.
- 8. LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y SU RESPONSABILIDAD (II).
 - 8.1. Introducción.
 - 8.2. La necesidad de implementar un sistema de actuación de primeros auxilios.
 - 8.3. Comunicación e investigación del accidente.
 - 8.3.1. Normativa y tipos de comunicación de accidentes.
 - 8.3.2. Investigación del accidente.
 - 8.4. Las NTP 592, 593 y 594. La gestión integral de los accidentes de trabajo: tratamiento

documental e investigación de accidentes.

8.4.1. Introducción.

8.4.2. Tratamiento documental de los accidentes de trabajo.

8.4.2.1. Sistemas de notificación.

8.4.2.2. Modelos oficiales de notificación de accidente.

8.4.2.3. Notificación interna.

8.4.2.4. Investigación de accidentes-incidentes.

8.4.2.5. Metodología de investigación.

8.4.2.6. Procedimiento de investigación y registro documental de la investigación.

8.4.2.7. Tratamiento estadístico y registro de accidentes.

8.4.2.8. Tipos de registro.

8.5. Nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y transmisión por procedimiento electrónico.

8.5.1. Introducción.

8.5.2. Efectos jurídicos de la Orden TAS/2926/2002.

8.5.3. Delt@.